



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 6161/2022

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2025-2670 de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDÍA - DON ÁLVARO CABALLERO GARCÍA- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA (CAIT) - FISIOTERAPEUTA (A2)

Vista la necesidad de realizar un nombramiento de funcionario interino, del Grupo profesional A, Subgrupo A2, con la especialidad de fisioterapeuta, para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Arahal.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2025, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*"Sobre el particular, la Técnica de Recursos Humanos **INFORMA:***

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Delegada de Recursos Humanos N° 2022-1842, de fecha 17 de Agosto de 2022, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para el nombramiento de cuatro funcionarios interinos, del Grupo profesional A, dos del Subgrupo A1, en la especialidad de psicólogo, y dos del Subgrupo A2, uno con la especialidad de fisioterapeuta y otro con la especialidad de logopeda, mediante el proceso selectivo, así como la constitución de bolsa de funcionarios interinos para la cobertura de las eventuales necesidades en el marco del desarrollo del Programa Municipal de Atención Infantil Temprana 2022-2023 del Área de Bienestar Social, Vivienda, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2023-0918, de 30 de marzo de 2023, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas en el citado proceso selectivo para cubrir un funcionario interino del grupo A, subgrupo A2 con la especialidad de fisioterapia, para el servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Arahal (Sevilla) y la constitución de una bolsa de personal funcionario del grupo A, subgrupo A2, con la especialidad de fisioterapia, integrada por las personas que habían superado el citado proceso selectivo.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal
Fecha Firma: 01/09/2025
HASH: 9edc825786e5718d7f94419d0ba8c2



Cód. Validación: 452JSS5L0RANPESMMFHXCMBR
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

Dicha bolsa fue prorrogada mediante Decreto de la Delegada de Personal N° 2023-2205, de 9 de agosto de 2023, para dar cobertura a la Planificación de los recursos del Área de Bienestar Social para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el periodo 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 2023-2053 de 20 de julio de 2023.

También fue prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 2024 -2661, de 12 de septiembre de 2024, para dar cobertura a la Planificación de los recursos del Área de Bienestar Social para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el periodo 2024-2025 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, aprobada mediante Decreto del Primer Teniente de Alcalde N° 2024-2543, de 29 de agosto de 2024.

Y mediante Decreto de Alcaldía N° 2025-2641, de 29 de agosto de 2025, ha sido nuevamente prorrogada la vigencia de la citada bolsa, con objeto de responder a la necesidad de recursos de derivada de la Planificación de los recursos del Área de Bienestar Social para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el periodo 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, aprobada mediante Decreto de N° 2025-2425, de 8 de agosto de 2025.

La citada bolsa de funcionarios interinos, constituida al amparo del proceso selectivo del personal para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el periodo 2022-2023, ya ha sido, por tanto, objeto de prórroga en las anualidades, correspondientes a los periodos temporales 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

El acceso a la función pública, tanto en calidad de funcionario de carrera, como con la condición de funcionario interino, sea cual sea la causa de este último nombramiento, está directamente vinculado a los principios constitucionalmente consagrados de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Desde un punto de vista de la garantía de los citados principios que rigen el acceso a la función pública, no existiría, en principio, inconveniente en acudir a unas bolsas de funcionarios interinos que se constituyeron previo los correspondientes procedimientos selectivos en los que se preservaron tales principios, por lo que fue realizada la prórroga de las mismas para los citados periodos 2023-2024 y 2024-2025, para la cobertura de las necesidades de las planificaciones de esas anualidades, dado que respondían igualmente a las condiciones requeridas para realizar los nuevos llamamientos y nombramientos de funcionarios interinos, conforme al artículo 10, en su apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 5/2015.

A tenor literal del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y

Cód. Validación: 462US0SL0RANPESMFIHXCNR
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento
de **Arahal**

urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

En el presente caso, correspondiente a la anualidad 2025-2026, nos encontramos ante la prórroga de una bolsa de funcionarios interinos que ya ha agotado el periodo de tres años establecido en el citado artículo 10. 1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, para la ejecución de Programas de carácter temporal, no habiendo sido ampliado dicho plazo hasta doce meses más por Ley de Función Pública que se dicte en desarrollo de este Estatuto.

Por tanto, y considerando que ya no nos encontramos ante la ejecución del mismo programa de carácter temporal, que ya ha agotado con sus anteriores prórrogas su duración máxima en el tiempo, lo procedente legalmente, en caso de tratarse de la ejecución de un nuevo programa de carácter temporal para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el periodo 2025-2026, hubiese sido la realización de un nuevo proceso selectivo, que garantizase los principios de acceso al empleo público antes citados.

Ahora bien, partiendo de que ya ha sido aprobada la prórroga de la citada bolsa para la anualidad 2025-2026, de acuerdo con dicha bolsa, resulta que la persona que ostenta la primera posición es Don Álvaro Caballero García. Y, en consecuencia, y con sujeción estricta al principio de mérito, es a éste a quien correspondería el llamamiento.

TERCERO.- Respecto al Programa de Carácter Temporal:

En el presente caso, tanto la planificación que se aprobó inicialmente, para el periodo 2022-2023, como las prórrogas para los ejercicios 2023-2024 y 2024-2025, y la realizada ahora para el periodo 2025-2026, responden a prórrogas de la delegación de competencias, por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Arahal, relativas a la prestación del servicio de atención infantil temprana, prórroga que es anual y cuya certeza sólo se materializa si ninguna de las partes denuncia la misma con una antelación de tres meses, de acuerdo con el artículo 3.1 del Decreto 129/2017, de delegación de la competencia.

En base a lo anterior, pudiese reconocerse, en principio, una nota de temporalidad anual, determinada por la nota de incertidumbre derivada de las condiciones de prórroga anual de la delegación de la competencia. Igualmente, precisamente al ser el objeto de los nombramientos la prestación del servicio de atención temprana, competencia autonómica que es delegada, se pone de relieve, a priori, la naturaleza no estructural del servicio para el Ayuntamiento de Arahal, si bien, producida tal prórroga, existe una continuidad en cuanto a las características y naturaleza del servicio prestado.

Cód. Validación: 452JSSSLGRANPESMMFHXCMR
Verificación: <https://aral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



**Ayuntamiento
de Arahal**

Y es precisamente esta continuidad la que contraviene directamente lo dispuesto expresamente por el precitado artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, al tratarse de la prestación de un servicio continuado en el tiempo, que no responde, por tanto, a la temporalidad de un programa concreto.

Debiendo, por tanto, ser estudiada la inclusión de las plazas en plantilla y la correspondiente creación de los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuya competencia la ostenta el Pleno Municipal. Dado que no es posible legalmente mantener nombramientos de personal interino por un periodo superior a tres años.

Indicar también que incluso en el supuesto de que se procediese a incluir las citadas plazas en plantilla, no considerándose que se trata de la ejecución de un Programa de Carácter temporal, existe la limitación legal de la cobertura interina de la misma durante un periodo superior a tres años. Periodo que en el presente caso se vulneraría. Y todo ello en aplicación del Artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, a tenor literal del cual "transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino".

Y si se procediese, mediante el procedimiento legal correspondiente, a la inclusión de la plaza en Plantilla y la creación del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, correspondería incluir la misma en Oferta de Empleo Público, y proceder a su cobertura a través del correspondiente proceso selectivo, donde fuesen respetados todos los principios de acceso al empleo público.

Precisar además, que ha de estudiarse igualmente la naturaleza de dichas plazas, atendiendo a las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo de referencia, que según quien suscribe encajarían más en personal laboral, bajo la modalidad contractual de fijos discontinuos.

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- Es Don Álvaro Caballero García la persona que ocupa la primera posición en la citada bolsa de funcionarios interinos del grupo A, subgrupo A2, en la especialidad de Fisioterapeuta, prorrogada para la ejecución del Programa Municipal de Atención Infantil Temprana, correspondiente al periodo 2025-2026, con vigencia limitada a la duración de éste, cuya finalización está fijada para el próximo día 29 de agosto de 2026, tal como expresamente consta en el Decreto de Alcaldía N° 2025-2425, de 8 de agosto de 2025, mediante el que ha sido aprobada la Planificación de los recursos del Área de Bienestar Social para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el citado periodo 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, cuyo periodo temporal se vincula directamente a la duración de la delegación de competencias realizada por la Consejería de Salud y Familias, circunscrita a la anualidad

Cód. Validación: 462US0SL0RANPESMMHFXCMR
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



**Ayuntamiento
de Arahal**

prorrogada desde el 29 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2026, en la que se contempla la necesidad de mantener el número de efectivos necesarios para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana por el Ayuntamiento de Arahal, en relación a las previsiones de la planificación de los recursos para el periodo 2025-2026.

SEGUNDO.- Que el nombramiento como funcionario interino de Don Álvaro Caballero García se informa de modo desfavorable, en virtud de los fundamentos expuestos a lo largo del presente informe.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho”.

Visto el Informe de fiscalización desfavorable emitido por la Interventora, Informe de reparo N° 2025-0155, de fecha 31 de agosto de 2025, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Ha de tenerse en cuenta que nos encontramos ante una delegación de competencias. En efecto, y mediante Decreto 129/2017 de 1 de agosto, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía procedió a la delegación de sus competencias en materia de prestación del servicio de atención infantil temprana, entre otras Entidades Locales, al Ayuntamiento de Arahal.

Mediante Oficio de la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de 10 de mayo de 2022, fue comunicado a este Ayuntamiento que, de acuerdo con el artículo 3 del precitado Decreto 129/2017, la delegación se prorrogaría anualmente salvo denuncia por cualquiera de las partes, indicándose expresamente que resultaba condición de la prestación del servicio objeto de delegación que el mismo fuese ejecutado por parte del Ayuntamiento en gestión directa. Por lo que fueron articulados nombramientos de funcionarios interinos para la prestación de dichos servicios, vinculados directamente a la duración de la delegación de competencias realizada por la Consejería de Salud y Familias, y circunscrita a las anualidades que venían siendo prorrogadas.

Prestación del servicio en gestión directa que sigue siendo exigible, tras haber sido comunicado nuevamente a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 7 de julio de 2025, que la delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Que será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos. Comunicándose también que al no mediar denuncia se ha producido la prórroga automática de la citada delegación, debiendo este Ayuntamiento dar continuidad a la prestación del servicio.

Cód. Validación: 452US5L0RANPESMMHFXCMR
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



**Ayuntamiento
de Arahal**

Que, en aras a continuar la prestación del servicio, evitando así los enormes perjuicios que ocasionaría a los usuarios la interrupción del mismo, se ha procedido al nombramiento de personal funcionario interino limitado al menor tiempo posible de un año, coincidente con el periodo anual de la delegación de competencias para la prestación del servicio de atención infantil temprana, correspondiente al periodo 2025 -2026. Periodo temporal en que este Ayuntamiento tiene la intención de proceder a la correspondiente regularización, a través de los correspondientes procedimientos legales previstos a tales efectos.

Precisar también que se ha recurrido al nombramiento de personal funcionario interino porque el mismo deriva de una bolsa de funcionarios interinos constituida al amparo de una Convocatoria Pública de proceso selectivo para la selección de personal para el desarrollo del Programa Municipal de Atención Infantil Temprana de la anualidad 2022-2023, actualmente prorrogada. Por lo que siendo inviable actualmente el desarrollo de un nuevo proceso selectivo, dado que ello supondría la interrupción de la prestación del servicio, la bolsa de funcionarios interinos en su momento constituida supone una mayor garantía de los principios constitucionales de acceso al empleo público, frente a otras fórmulas de selección en las que los principios precitados puedan verse afectados.

Es por lo que, por medio del presente, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con la Base 69ª de las de ejecución del presupuesto municipal en vigor, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de reparo N° 2025-0155, de fecha 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Nombrar a Don Álvaro Caballero García, con D.N.I. N° ***2007**, como funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional A, Subgrupo A2, con categoría de Fisioterapeuta, para la ejecución del citado Programa Municipal de Atención Infantil Temprana, correspondiente al periodo 2025-2026, con fecha de efectos del día 1 de septiembre de 2025, y por la duración de dicho Programa, cuya fecha de finalización será el día 29 de agosto de 2026, en que se producirá directamente el cese inmediato del mismo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, para su debido conocimiento, al Departamento de Servicios Sociales, y a Nóminas.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Verificación: 452US5SL0RANP4PESMMFHXCMR
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

